

# Andalucía. Ley de educación de adultos

Según los datos del censo de 1981, la tasa de analfabetismo en Andalucía es del orden del 11,8 por 100 (superior a la media del 6,5 por 100 de España).

A comienzos de 1983 se crea un Programa de Educación de Adultos dependiente de la Junta de Andalucía para actuar sobre el problema del analfabetismo. En 1983 tomaron parte 36 profesores/as, en equipos de cuatro en cada provincia, más 116 profesores/as, contratados por municipios y colectivos a base de subvenciones de la Junta de Andalucía. En 1984 se aumenta el número de contrataciones a 501 personas para alfabetizar, manteniendo las subvenciones a 27 entidades con 85 profesores. Por fin en 1985-86 se inicia una fase de expansión, acompañada de conflictos laborales y lucha del profesorado por su estabilidad, que desemboca en la situación actual: 1.520 profesores/as y unas cien mil personas atendidas sigue siendo insuficiente para dar respuesta a las necesidades de la Educación de Adultos en Andalucía. (Los datos se han tomado de estadísticas de la Junta de Andalucía.) Todo esto desemboca en la presentación de un Proyecto de Ley para la Educación de Adultos, presentado por la Junta de Andalucía en septiembre de 1989 al Parlamento andaluz.

Rechazamos el Proyecto de Ley de Adultos presentado al Parlamento, ya que hay aspectos cruciales de la situación de la educación de adultos en Andalucía que quedan por aclarar, como son:

- Qué objetivos se quieren conseguir con esta ley.
- La inclusión o no de la educación de adultos en el sistema educativo.
- Sigue negando la participación de los profesores y alumnos en la Comisión para la Educación de Adultos en Andalucía. En el borrador presentado a los grupos parlamentarios no se posibilita ya la creación de las comisiones provinciales.
- La diferencia entre los centros de convenios con los ayuntamientos y los que su titular es la Junta de Andalucía.
- Con respecto al apartado de personal, la situación de los distintos colectivos que se encuentran trabajando en el programa queda igual en el caso de los funcionarios y empeora en el caso de los interinos y contratos laborales. A los interinos si aprueban las oposiciones en tres años no se les confirmara en el destino en que se encuentran.

A los contratados laborales se les añade la limitación de tres años para aprobar las oposiciones si quieren confirmar su mismo destino.

- Existe un anexo de financiación para el desarrollo de esta ley a lo largo de diez años, donde la «ratio» profesor «X» número de alumnos sigue siendo muy elevada, ya que según este anexo existen 1.088.158 personas sin titulación básica y el aumento del profesorado es de 3.005. En total, 4.500 profesores para atender más de un millón de personas.
- En el borrador de presupuestos del año 1990 sólo existe un incremento en lo que se refiere a los gastos de personal, que será destinado a un incremento de 180 profesores más para el programa, que han sido seleccionados ya al comenzar el curso 1989-90. Los gastos de funcionamiento de los Centros de Educación de Adultos, a los que se

dedican 115.216 millones, no varían, son los mismos que en el 1989 (menor dinero), y para formación del profesorado, 15 millones (para más profesores). Los ayuntamientos con convenios recibirán 20 millones menos.

Con esta dedicación al tema, no es de extrañar que realizando un estudio comparativo del censo de 1981 y el padrón de 1986, centrándonos en el intervalo de edad que va de veinte a veinticuatro años, el 25 por 100 carece de la primaria completa.

En el censo de 1981 el número de varones que carecía de la primaria completa era del 14,58 por 100 y en la actualidad, en el padrón de 1986 del 25,33 por 100. El número de mujeres también aumenta considerablemente del 16,86 al 25,40 por 100.

Sevilla, 20 de diciembre de 1989

**Federación de Enseñanza CC.OO.**